

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 2660 I

"Por medio de la cual se aclara la Resolución N°. 4564 del 12 de diciembre del 2018, Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA PARCIAL del docente VERLES MARGARITA MELENDREZ DIAZ"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **4564 DEL 12 de diciembre DEL 2018**, se reconoció y ordenó el pago de una CESANTIA PARCIAL a favor del docente: **VERLES MARGARITA MELENDREZ DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **33.107.267**, por valor de: **\$ 16.563.918**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que en el contenido del acto administrativo precitado, en la parte resolutive, se omitió al beneficiario del pago de la prestación.

Que en consecuencia se procede por medio de la presente a subsanar este error, en el sentido de indicar que el nombre correcto del beneficiario es ESPECIALMENTE S.A.S. NIT. 900492992-6, como lo indica la Hoja de Revisión emitida por Fiduprevisora S.A. y no ELIO D' ANGELO, como se indica en el acto administrativo precitado.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, **ya sean aritméticos**, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar en su parte resolutive de la Resolución N°. **4564 DEL 12 de diciembre DEL 2018** por medio de la cual se reconoció y ordenó el pago de una **CESANTIA PARCIAL**, del docente **VERLES MARGARITA MELENDREZ DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **33.107.267**, indicando que el nombre correcto del beneficiario es ESPECIALMENTE S.A.S. NIT 900492992-6, como lo indica la Hoja de Revisión emitida por Fiduprevisora S.A. y no ELIO D' ANGELO, como se indica en el acto administrativo precitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta Resolución aclaratoria a la Resolución **No. 4564 DEL 12 de diciembre DEL 2018**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

02 JUL 2019

Dada en Turbaco- Bolívar, a los


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M.: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**


FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.